

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-0471-00 que se encuentra pendiente de requerir a la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 430
Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

DEMANDANTE	YONNY CORTES MEDINA
DEMANDADO	ARL POSITIVA
RADICACION	760013105003201800471-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que por medio de auto N° 375 del 01/06/2022 se puso en conocimiento a la parte demandante las respuestas allegadas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y de igual manera se requirió a la parte demandante se sirviera informar de las gestiones realizadas conforme las respuestas allegadas, sin embargo a la fecha no se observa ninguna respuesta por parte de la activa de esta litis, por lo tanto se le concede un termino perentorio de **CINCO (05) DIAS HÁBILES** contados desde la publicación por estados de esta providencia para que se sirva dar información de los tramites realizados so pena de tener por desistida la prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que informe al despacho en un término perentorio de **CINCO (05) DIAS HÁBILES** contados desde la publicación por estados de esta providencia de las gestiones realizadas conforme la respuesta dada por POSITIVA S.A., so pena de tener por desistida la prueba.

La Juez,

JHRB

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

ESTADO N°094
DEL 14/07/2022